



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE

#### **BASES PARA LA CONVOCATORIA POR TURNO LIBRE DE UNA PLAZA DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE CASARRUBIOS DEL MONTE**

Publicada la ampliación de la oferta de empleo público para el año 2019 en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 198, de 17 de octubre de 2019, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2019, acordó convocar pruebas selectivas para ingreso en la escala Básica, categoría Policía, con sujeción a las siguientes:

#### **BASES DE LA CONVOCATORIA**

##### **1. Normas generales.**

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir por turno libre y mediante oposición de una plaza en la Escala Básica, categoría de Policía, del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, clasificada en el subgrupo C-1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2. A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y las bases de esta convocatoria.

##### **2. Requisitos de las personas participantes.**

2.1. Para ser admitidos a la realización estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Tener una estatura mínima de 1,70 metros, los hombres, y de 1,65 metros, las mujeres.
- d) Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, del título de Bachiller, Técnico o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite la homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. A efectos de equivalencias con los títulos de Bachiller o Técnico, deberá estarse a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación 1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

e) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B, y de la clase A o A2.

g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.

2.2. Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.

2.3. El requisito de estatura mínima no serán exigible a las personas participantes que ostenten la condición de funcionarios de carrera de los Cuerpos de Policía Local.

##### **3. Solicitudes.**

3.1. Forma: Las solicitudes para tomar parte en esta prueba selectiva se ajustarán al modelo normalizado incluido en el anexo IV de estas bases, aprobado en su día por este Ayuntamiento, que gratuitamente se encuentra a disposición de los/as interesados/as en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de mañana, de 9:00 a 14:00 horas.

No será admitida ninguna instancia o solicitud que no se ajuste al citado modelo.

Asimismo, dicho impreso podrá obtenerse a través de internet consultando la página web <http://www.casarrubiosdelmonte.es>. Este impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con copia sellada de la instancia presentada, y deberá ser cumplimentado y tramitado de igual forma que las solicitudes que sean recogidas en las oficinas municipales.

A la solicitud se acompañará necesariamente una fotocopia del documento nacional de identidad y copia del resguardo acreditativo de haber abonado la tasa por derechos de examen.



Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes. Cualquier corrección o modificación que se desee realizar una vez presentada la solicitud, deberá efectuarse en el plazo de presentación de las mismas, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde. El medio elegido a efectos de notificación que figure en la solicitud, se considerará el único válido a dichos efectos, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores en la consignación, como la falta de comunicación de cualquier cambio del mismo.

3.2. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a que haya tenido lugar la publicación de esta convocatoria en extracto en el "Boletín Oficial del Estado". En el caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera domingo o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

En el anuncio figurará la oportuna referencia al número y fecha del "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo en el que se hayan publicado íntegramente la convocatoria, bases y programa.

3.3. Lugar de presentación: El impreso de solicitud debidamente cumplimentado junto con el resto de documentación indicada en la base 3.1 será dirigido al Sr. Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Casarrubios del Monte y presentado en el horario indicado en la base 3.1 en el Registro General de la Corporación, una vez abonados los derechos de examen estipulados en estas bases en la entidad bancaria colaboradora.

Independientemente de lo anterior, las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes deberán cumplimentarse por duplicado, quedando uno de los ejemplares en poder del Ayuntamiento y el otro en poder del interesado/a.

El ejemplar para el interesado/a deberá conservarse para su presentación en el momento de realización de las pruebas selectivas, si le fuera requerido.

3.4. Tasa por derechos de examen: La tasa por derechos de examen será de 12,00 euros y se hará efectiva mediante transferencia a la cuenta bancaria número ES19-3081-0045-63-1099379024 abierta a nombre del Ayuntamiento de Casarrubios del Monte, en la Caja Rural de Castilla-La Mancha, sucursal de Casarrubios del Monte, consignando en el texto: "Derechos de examen para oposición de una plaza de Policía Local, ampliación OEP 2019", figurando como ordenante el propio/a opositor/a.

De conformidad, asimismo, con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el importe de la tasa por derechos de examen podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico. El giro postal o telegráfico deberá ir dirigido a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Casarrubios del Monte. Oposición una plaza de Policía Local. Plaza de España, número 3. 45950-Casarrubios del Monte (Toledo)" y se consignará necesariamente el número de giro.

Devoluciones: Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.

- Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.

- Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de la solicitud de participación.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión definitiva de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado/a, tales como no cumplir los requisitos, no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, resultar excluido en la lista definitiva por errores o defectos en su solicitud que le sean imputables, o cuando siendo admitido, no participe en el proceso selectivo.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá la sustitución de la presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en esta base.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin que este vicio sea subsanable.

#### 4. Admisión de participantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, recogiendo la relación provisional de aspirantes excluidos e indicando las causas de exclusión y el lugar donde se encuentra expuesta al público la relación provisional de aspirantes admitidos. Los aspirantes provisionalmente excluidos tendrán un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos causantes de su exclusión.

Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores materiales de hecho o aritméticos, que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento mediante escrito presentado ante el Sr. Alcalde.



4.2. Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, el mismo órgano que aprobó las relaciones provisionales dictará resolución aprobando las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, y señalando la fecha, hora y lugar para el inicio de las pruebas. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, conteniendo las relaciones definitivas de aspirantes excluidos y el lugar donde se exponen al público las relaciones definitivas de aspirantes admitidos, así como la composición nominal del Tribunal calificador.

## 5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma:

–Presidente: un funcionario público de carrera designado por el órgano convocante.

–Secretario: el de la Corporación o funcionario que se designe como sustituto, que actuará con voz y sin voto.

–Vocales: Un funcionario público designado por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, El Oficial Jefe del Cuerpo de Policía Local de Casarrubios del Monte y dos funcionarios de carrera designados por el Alcalde. Todos los vocales deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas.

5.2. La designación de vocales deberá efectuarse en el plazo de los veinte días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Si transcurriera dicho plazo sin que la Junta de Comunidades hubiese efectuado la correspondiente designación, el Alcalde podrá proceder a designar entre su propio personal, siempre que posean igualmente la titulación necesaria, a los vocales, que suplirán a los no designados, dando cuenta de su decisión a quien hubiera correspondido primeramente realizar su nombramiento.

5.3. El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá designar asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.5. Para la válida actuación de los tribunales calificadores es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del presidente y secretario o la de quienes legalmente le sustituyan.

5.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

Se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el tablón de edictos de la Corporación, si a ello hubiera lugar, el nombramiento de las personas sustitutas en lugar de las que hubieran perdido su condición por alguna de las circunstancias previstas en el apartado anterior.

5.7. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

## 6. Sistema selectivo.

6.1. La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de acceso libre, mediante el procedimiento de oposición y constará de dos fases:

a) Oposición.

b) Curso selectivo.

6.2. La fase de oposición constará de las seis pruebas siguientes, todas ellas obligatorias y eliminatorias, a excepción de la sexta, que tendrá carácter voluntario y de mérito para los aspirantes, a celebrar por el orden siguiente:

Primera prueba: Aptitud física. Estará dirigida a comprobar las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad y resistencia de los aspirantes. Su calificación será la de apto o no apto, siendo eliminatoria cada una de las pruebas establecidas (anexo I). Previamente a la celebración de estas, cada aspirante deberá presentar un certificado médico, expedido con una antelación no superior a treinta días en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que el aspirante está capacitado para realizarlas.

Las aspirantes que no puedan realizar las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, podrán realizar las demás pruebas de la fase de oposición, quedando condicionada la superación de la citada fase de oposición, a la realización y superación de las mencionadas pruebas físicas, que deberán de efectuarse en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la documentación prevista en la base 9.1 de la convocatoria.

Segunda prueba: Test de conocimientos. Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas propuesto por el tribunal calificador de entre las materias que figuran en el programa de la convocatoria (anexo II). Las respuestas erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación. El número de preguntas no podrá ser inferior a setenta ni superior a noventa, y el tiempo para la realización de la prueba será de una hora. Se calificara de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar la prueba.

Las contestaciones erróneas se penalizarán con arreglo a la siguiente fórmula: Respuestas a puntuar = Respuestas acertadas – (Respuestas erróneas /3).



Tercera prueba: Reconocimiento médico en el lugar y fecha que establezca el Ayuntamiento, tendente a comprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas en el cuadro de exclusiones médicas (anexo III). Se calificará de apto o no apto.

Cuarta prueba: Aptitud psicotécnica. Se incluirá una entrevista de este carácter, así como un test dirigido a determinar las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el desempeño de las funciones de su categoría. Se calificará de apto o no apto.

Quinta prueba: Conocimientos generales. Consistirá en responder por escrito a dos temas, uno de la parte general y otro de la parte especial, elegidos al azar de entre los que figuran en el anexo II. El tiempo para la realización de la prueba será de setenta y cinco minutos. Se calificará de cero a diez puntos. La calificación será la resultante de la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los temas. Para superar la prueba será necesario obtener una puntuación mínima de cinco puntos y no haber sido calificado en ninguno de los temas con menos de tres puntos.

Sexta prueba: Voluntaria, de idiomas. Consistirá en la traducción inversa, por escrito, de uno o varios idiomas, a elección del aspirante (inglés, francés alemán y/o italiano), de un documento redactado en español, sin diccionario, y la posterior lectura en sesión pública ante el Tribunal del texto, seguida de una conversación con éste en la lengua elegida. La prueba será calificada de cero a un punto por cada uno de los idiomas sobre los que se examine el aspirante, sin que, en ningún caso, la puntuación total de la prueba pueda ser superior a tres puntos.

El aspirante que opte por realizar esta prueba voluntaria deberá manifestarlo por escrito en la solicitud de participación en el proceso selectivo, en el apartado 4 "Otros datos requeridos en la convocatoria".

6.3. La puntuación final, en orden a determinar los aspirantes que superan el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de la obtenida en todos los ejercicios de la oposición, incluida la correspondiente a la prueba voluntaria de idiomas. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la quinta prueba. De persistir el empate, este se dirimirá según la puntuación obtenida en la segunda prueba. Si no fueran suficientes los dos criterios anteriores, se aplicará el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere la base 7.3.

La calificación de la primera, tercera y cuarta pruebas será de apto o no apto, siendo necesario superar las cuatro pruebas físicas para obtener la aptitud.

Las pruebas segunda y quinta se calificarán de cero a diez puntos cada una de ellas, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas.

## 7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. En cualquier momento el Tribunal calificador podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, en cuyo caso el Tribunal podrá acordar examinar a los aspirantes que no comparecieron cuando fueron llamados siempre y cuando no hay finalizado la prueba correspondiente y no entorpezca el desarrollo de la convocatoria ni produzca perjuicio para el interés general o de terceros.

7.3. El Tribunal calificador garantizará en la calificación de los ejercicios escritos el anonimato de los aspirantes adoptando los medios para ello.

7.4. Entre la publicación de la relación de aspirantes aprobados en una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.5. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de la segunda y restantes pruebas se efectuará por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en los locales donde se haya celebrado la anterior y cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

7.6. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

## 8. Lista de aprobados.

8.1. Concluidas cada una de las pruebas, el Tribunal hará públicas en los lugares de examen, así como en la sede del Ayuntamiento, la relación de los aspirantes que hayan superado cada una de ellas.

8.2. Finalizada la fase de oposición del proceso selectivo, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando al Presidente de la Corporación la propuesta del aspirante que deberá realizar el curso selectivo.

8.3. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado la fase de oposición del proceso selectivo, y en consecuencia proponer para la realización del curso selectivo, un número mayor de aspirantes al de la plaza convocada. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.



No obstante lo anterior, cuando se produzca renuncia del aspirante que hubiera superado la fase de oposición, antes de su nombramiento como funcionario en prácticas, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal de selección, una relación complementaria de aspirantes que sigan al propuesto, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas.

#### **9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas.**

9.1. Recibida la anterior propuesta, se concederá al aspirante veinte días naturales para presentar en las oficinas de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia compulsada del título de Bachiller, Técnico o equivalente, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del correspondiente título. Si el aspirante alega titulaciones homologadas o equivalentes a la exigida habrá de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación y Ciencia, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
- c) Fotocopia compulsada de los permisos de conducir A, A1 ó A2 y B.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública.
- e) Certificado de antecedentes penales.
- f) Certificado del Cuerpo de Policía Local de procedencia, si el aspirante que ya ostentase la condición de funcionario de algún Cuerpo de Policía Local.
- g) Declaración jurada o promesa de comprometerse a portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.
- h) Aceptación del compromiso de obtener el permiso de conducción de la clase A, si no estuvieran en posesión del mismo, si el Ayuntamiento así se lo requiriese por necesidades del servicio. Los gastos de obtención de dicho permiso de conducción serán por cuenta del propio personal funcionario.

9.2. Si no se presentase la documentación requerida, salvo casos de fuerza mayor, o del examen de la misma se dedujere que se carece de alguno de los requisitos exigidos, decaerá en su derecho a ser nombrados funcionario de carrera, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Consejería, Entidad Local u organismo del que dependieran, para acreditar tal condición.

9.4.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Presidente de la Corporación dictará resolución por la que se nombre funcionarios en prácticas a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas a partir del día en que se incorporen al curso selectivo organizado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Una copia de esta resolución será remitida a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

#### **10. Curso selectivo y nombramiento de funcionarios de carrera.**

10.1. Para adquirir la condición de funcionario de carrera será preciso superar un curso selectivo que convoca y organiza la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, salvo que el aspirante ya hubiese superado con anterioridad el curso correspondiente y obtenga la correspondiente convalidación.

10.2. La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas homologará parte o la totalidad del curso selectivo al aspirante que lo solicite acreditando haber superado el contenido de las materias que lo integran en otra Escuela de Policía, ya sea local, autonómica o estatal.

10.3. El contenido del curso selectivo se ajustará a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño de los puestos de trabajo correspondiente a la categoría de Policía.

10.4. Recibido el informe de la Escuela de Protección Ciudadana, el Ayuntamiento deberá proceder al nombramiento de funcionario de carrera en el plazo de quince días.

10.5. El orden de prelación en el proceso selectivo se obtendrá de la suma de las notas obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo.

10.6. Para adquirir la condición de funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Casarrubios del Monte, se exigirán a la persona participante, además del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, las siguientes condiciones:

- a) Aceptación del compromiso de portar armas, así como de utilizarlas en caso necesario.
- b) Toma de posesión del puesto adjudicado en el plazo de un mes desde que fueran nombrado, salvo que concurran causas extraordinarias que lo impidan.
- c) Aceptación del compromiso de obtener el permiso de conducción de la clase A, si no estuviera en posesión del mismo, si el Ayuntamiento así se lo requiriese por necesidades del servicio. Los gastos de obtención de dicho permiso de conducción serán por cuenta del propio personal funcionario.

**11. Norma final.**

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de la provincia de Toledo, en el plazo de dos meses, o previamente, recurso potestativo de reposición, ante el órgano administrativo que dictó la presente convocatoria, en el plazo de un mes, en ambos supuestos, desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, según establecen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

**ANEXO I****CONVOCATORIA POR TURNO LIBRE DE UNA PLAZA DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE CASARRUBIOS DEL MONTE****PRIMERA PRUEBA: APTITUD FÍSICA****PRUEBAS FÍSICAS**

1. Consistirán en la realización y superación de las cuatro pruebas siguientes:
  1. CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)
  2. CARRERA DE RESISTENCIA (1.000 metros)
  3. SALTO DE LONGITUD (pies juntos)
  4. LANZAMIENTO DE BALON MEDICINAL de 4 kg para los hombres y 3 kg para las mujeres.
2. Las pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una es eliminatoria para pasar a la siguiente.
3. Desarrollo de las pruebas:
  - CARRERA DE VELOCIDAD DE 60 METROS.
    - 3.1.1. Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.
    - 3.1.2. Ejecución: La propia de una carrera de velocidad
    - 3.1.3. Medición: Deberá ser manual, con cronómetro.
    - 3.1.4. Intentos: Se efectuará un solo intento.
    - 3.1.5. Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA
    - 3.1.6. Marcas mínimas: Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.
  - CARRERA DE RESISTENCIA DE 1.000 METROS.
    - 3.2.1. Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.
    - 3.2.2. Ejecución: La propia de este tipo de carrera.
    - 3.2.3. Medición: Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.
    - 3.2.4. Intentos: Un solo intento.
    - 3.2.5. Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA
    - 3.2.6. Marcas mínimas: Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.
  - SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS.
    - 3.3.1. Disposición: El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,05 metros al borde anterior del mismo.
    - 3.3.2. Ejecución: Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.
    - 3.3.3. Medición: Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.
    - 3.3.4. Intentos: Puede realizar tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.
    - 3.3.5. Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.
    - 3.3.6. Marcas mínimas: Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.
  - LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL.
    - 3.4.1. Disposición: Pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.
    - 3.4.2. Ejecución: Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.
    - 3.4.3. Medición: Deberá ser manual.
    - 3.4.4. Intentos: Tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.
    - 3.4.5. Invalidaciones: Levantar los pies del suelo en su totalidad. Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.
    - 3.4.6. Marcas mínimas: Según cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.



## 4. Marcas mínimas:

**HOMBRES**

| PRUEBAS                                  | Hasta<br>32 años | 33-45<br>años | 46-65<br>años |
|------------------------------------------|------------------|---------------|---------------|
| CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)         | 9"00             | 9"3           | 9"5           |
| CARRERA RESISTENCIA (1000 metros)        | 4'00"            | 4'05"         | 4'10"         |
| SALTO DE LONGITUD (pies juntos) (metros) | 2,10             | 2,00          | 1,90          |
| BALÓN MEDICINAL (4 kgs) (metros)         | 7,80             | 7,60          | 7,50          |

**MUJERES**

| PRUEBAS                                  | Hasta<br>32 años | 33-45<br>años | 46-65<br>años |
|------------------------------------------|------------------|---------------|---------------|
| CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)         | 10"4             | 10"7          | 11"00         |
| CARRERA RESISTENCIA (1000 metros)        | 4'40"            | 4'50"         | 5'00"         |
| SALTO DE LONGITUD (pies juntos) (metros) | 1,80             | 1,70          | 1,60          |
| BALÓN MEDICINAL (3 kgs.) (metros)        | 5,70             | 5,50          | 5,30          |

**ANEXO II****CONVOCATORIA POR TURNO LIBRE DE UNA PLAZA DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE CASARRUBIOS DEL MONTE****SEGUNDA Y QUINTA PRUEBA: TEST DE CONOCIMIENTOS Y CONOCIMIENTOS GENERALES****PROGRAMA****PARTE GENERAL**

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. La reforma de la Constitución.

TEMA 2.- Las Cortes Generales: las Cámaras, composición, funcionamiento y atribuciones. Procedimiento de elaboración de las leyes. La Corona.

TEMA 3.- El Poder Judicial. Principios Constitucionales. Organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

TEMA 4.- El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno. El Consejo de Estado.

TEMA 5.- La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Competencias de las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

TEMA 6.- La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: su Estatuto de Autonomía. De las Instituciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: Las Cortes de Castilla-La Mancha, el Presidente de la Junta y el Consejo de Gobierno.

TEMA 7.- Competencias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

TEMA 8.- La igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

TEMA 9.- El Derecho administrativo general. La Administración Pública. Concepto. Fuentes del derecho administrativo: enumeración y clasificación. La jerarquía normativa. Los Reglamentos.

TEMA 10.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. El funcionamiento electrónico del sector público.

TEMA 11.- El procedimiento administrativo: Concepto y principios generales. Fases del procedimiento administrativo. Peculiaridades del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos. El recurso contencioso- Administrativo contra los actos y disposiciones de las Entidades Locales.

TEMA 12.- La potestad sancionadora de la Administración. Principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TEMA 13.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa I: actividad en materia de venta ambulante y consumo, animales domésticos y potencialmente peligrosos, urbanismo y medio ambiente. Venta de bebidas alcohólicas a menores.

TEMA 14.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa II: Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en Castilla-La Mancha: ámbito de aplicación y



prohibiciones. Competencias municipales en la materia. Declaraciones responsables, autorizaciones, comunicaciones previas y licencias.

TEMA 15.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa III: Condiciones y requisitos de organización y celebración de Espectáculos públicos y Actividades Recreativas en Castilla-La Mancha. Seguros. Derechos y obligaciones de espectadores y asistentes. Horario, publicidad y venta de entradas. Vigilancia, inspección y régimen sancionador.

TEMA 16.- La Administración Local: conceptos, principios constitucionales, regulación jurídica y Entidades que comprende. El Municipio. El padrón municipal. Las Mancomunidades.

TEMA 17.- Los Órganos de Gobierno Municipal: el Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local y otros Órganos. Competencias municipales.

TEMA 18.- Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación de cada uno de ellos. Información y participación ciudadana en el ámbito local.

TEMA 19.- La Función Pública Local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios; especial referencia a los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local. Régimen disciplinario de los Cuerpos de Policía Local. Sistema de responsabilidades, penal, civil y administrativa.

TEMA 20.- Introducción a la prevención de riesgos laborales. Marco normativo básico de prevención de riesgos laborales: La Ley de prevención de riesgos laborales. Prevención de riesgos laborales en seguridad vial.

TEMA 21.- Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Casarrubios del Monte (especialmente las siguientes Ordenanzas de Casarrubios del Monte: Protección de animales domésticos y su tenencia; Retirada de vehículos de las vías públicas; Circulación; Convivencia ciudadana; Licencias urbanísticas y prestación serv. públic. orden urbanístico; Edificación y urbanización; Medio ambiente sobre protección zonas verdes, espacios libres y vías públicas y Venta ambulante).

### PARTE ESPECIAL

TEMA 22.- La regulación de las Policías Locales en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El modelo Policial Español. Funciones y competencias de la Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Judicial, Policías Autonómicas y Policías Locales. Colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas. Las Juntas Locales de Seguridad.

TEMA 23.- La Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

TEMA 24.- Normativa de desarrollo de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. Reglamentos y Órdenes de aplicación en la materia.

TEMA 25.- La Policía Local como Policía Judicial: La comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial.

TEMA 26.- El atestado policial. Concepto, estructura y características. La regulación del atestado policial en la legislación vigente.

TEMA 27.- Delitos. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables. Grados de ejecución.

TEMA 28.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.

TEMA 29.- Delitos contra la libertad: las detenciones ilegales y los secuestros. Las amenazas. Las coacciones.

TEMA 30.- Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales: De las agresiones sexuales. De los abusos sexuales. De los abusos y agresiones sexuales a menores de dieciséis años. Del acoso sexual. De los delitos de exhibicionismo y provocación sexual. De los delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores.

TEMA 31.- Tratamiento jurídico de la violencia de género y doméstica. Las medidas de protección integral contra la violencia de género. Derechos de las mujeres, víctimas de violencia de género.

TEMA 32.- Delitos contra el orden público: De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos.

TEMA 33.- Delitos de incendios. Delitos contra la salud pública. De los delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros.

TEMA 34.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo. La protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

TEMA 35.- Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio: Del descubrimiento y revelación de secretos. Del allanamiento de morada, domicilio de personas jurídicas y establecimientos abiertos al público.

TEMA 36.- La detención: Concepto. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. El procedimiento de Hábeas Corpus.

TEMA 37.- La responsabilidad penal de las personas jurídicas. Supuestos de exención. Circunstancias atenuantes. Delitos y penas aplicables.

TEMA 38.- Tipos de procedimientos penales. Especial referencia al enjuiciamiento rápido de determinados delitos (los juicios rápidos).



TEMA 39.- Delitos contra la seguridad vial: su regulación en el Código Penal. Principio "non bis in idem".

TEMA 40.- Normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Objeto y ámbito de aplicación. Administraciones Públicas competentes en materia de tráfico y seguridad vial: especial consideración de las competencias municipales. El Consejo Superior de Tráfico, Seguridad Vial y Movilidad Sostenible.

TEMA 41.- Normas de comportamiento de la circulación. Normas generales de los conductores. De la circulación de vehículos: lugar de la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección y marcha atrás. Adelantamiento, parada y estacionamiento, cruces de pasos a nivel y puentes levadizos; utilización de alumbrado, advertencia de la conducta.

TEMA 42.- Otras normas de circulación: utilización de casco, cinturón y restantes elementos de seguridad. Peatones. Circulación de animales. Comportamiento en casos de emergencia. De la señalización. Normas generales. Orden de preeminencia. Formato de las señales. Tipos y significado de las señales de circulación y marcas viales.

TEMA 43.- El procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Infracciones y sanciones administrativas. Personas responsables. Clases de procedimientos y recursos. El Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico. Medidas provisionales y otras medidas. Ejecución de las sanciones. Prescripción y caducidad.

TEMA 44.- La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas: investigación y práctica de pruebas de detección de dichas bebidas o sustancias. Regulación administrativa de los etilómetros.

TEMA 45.- Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico.

TEMA 46.- El Reglamento General de Conductores.

TEMA 47.- El Reglamento General de Vehículos.

TEMA 48.- El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

TEMA 49.- La Ley sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

TEMA 50.- Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Inmigración. Las masas y su tipología. La delincuencia. Modelos explicativos y factores.

TEMA 51.- Deontología policial. Principios básicos de actuación. Normas que lo establecen. Declaración Universal de Derechos Humanos. El Convenio Europeo para la Protección de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales. Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura del Defensor del Pueblo.

TEMA 52.- Procesadores de textos. Microsoft Word. Principales funciones. Hojas de cálculo. Microsoft Excel. Fórmulas y funciones. Bases de datos. Microsoft Access. Tablas, consultas, formularios e informes.

TEMA 53.- Internet: conceptos elementales. Navegación, favoritos, historial y búsqueda. Correo electrónico: conceptos elementales. Creación y administración de mensajes. Libreta de direcciones. Las redes sociales.

**ANEXO III****CONVOCATORIA POR TURNO LIBRE DE UNA PLAZA DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE CASARRUBIOS DEL MONTE****TERCERA PRUEBA: RECONOCIMIENTO MÉDICO****CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS****1. TALLA:**

Estatura mínima: 1,70 metros en hombre y 1,65 mujeres.

**2. EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES:**

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

**3. EXCLUSIONES DEFINITIVAS:****3.1. Ojo y visión**

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal de ambos ojos.

3.1.2. Desprendimiento de retina.

3.1.3. Estrabismo.

3.1.4. Hemianopsias.

3.1.5. Discromotopsias.

3.1.6. Cualquier otro proceso patológico, que a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

**3.2. Oído y audición.**

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertz a 35 decibelios o de 4.000 hertz a 45 decibelios.

**3.3. Otras exclusiones.**

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal médico, con el desarrollo del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal médico, dificulte el desarrollo del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato Cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no habiendo de sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/HG en presión sistólica y los 90 mm/HG de presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal médico, pueda limitar el desarrollo del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, dolor de cabeza, temblores de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función pública.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que a juicio del Tribunal Médico limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.



**ANEXO IV**  
**AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE**  
**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS**  
**(INSTRUCCIONES AL DORSO)**

**1. CONVOCATORIA QUE SOLICITA**

|  |                                                                                                                       |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <input type="checkbox"/> LIBRE<br><input type="checkbox"/> DISCAPACIDAD<br><input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**2. DATOS PERSONALES**

|                     |                                                                           |                  |                                 |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------|------------------|---------------------------------|
| DNI/NIF             | PRIMER APELLIDO                                                           | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE                          |
| FECHA DE NACIMIENTO | SEXO<br><input type="checkbox"/> HOMBRE<br><input type="checkbox"/> MUJER | NACIONALIDAD     | DOMICILIO CALLE, PLAZA Y NUMERO |
| MUNICIPIO           |                                                                           | PROVINCIA        | CÓDIGO POSTAL<br>TELÉFONO       |

**3. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES**

|                            |                     |
|----------------------------|---------------------|
| EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA | FECHA DE EXPEDICIÓN |
| OTROS TÍTULOS OFICIALES    | FECHA DE EXPEDICIÓN |

**4. OTROS DATOS SI LO REQUIERE LA CONVOCATORIA**

|                      |       |
|----------------------|-------|
| PERMISOS DE CONDUCIR | OTROS |
|----------------------|-------|

**5. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA (SI ASÍ LO REQUIEREN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA)**

|  |
|--|
|  |
|--|

**6. ADAPTACIONES SOLICITADAS (en caso de discapacidad)**

|  |
|--|
|  |
|--|

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Local y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 FIRMA:

La participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en boletines, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los/as aspirantes.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los Datos de Carácter Personal, obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario van a ser incorporados para su tratamiento a fichero automatizado de datos.

Con el fin de facilitar los derechos de accesos, rectificación, cancelación y oposición, puede dirigirse por escrito a AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE, PLAZA DE ESPAÑA, NÚMERO 3. 45950- CASARRUBIOS DEL MONTE (TOLEDO).

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE**

ESPACIO RESERVADO PARA LA IMPRESIÓN MECÁNICA DEL BANCO O CAJA

**INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO****INSTRUCCIONES GENERALES**

A) Escriba solamente a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo de imprenta.

Asegúrese que los datos resultan claramente legibles, tanto en el original como en la copia. Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

No olvide firmar la solicitud.

B) Si tiene alguna dificultad en cumplimentar el impreso no dude en consultar al Ayuntamiento de Casarrubios del Monte, plaza de España, número 3, teléfonos 91 817 21 31 y 91 817 20 07.

C) El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Casarrubios del Monte (plaza de España, número 3), de lunes a viernes, en horario de mañana, de 9:00 a 14:00, acompañada de la siguiente documentación:

- Copia del resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.
- Fotocopia del D.N.I.

**INSTRUCCIONES PARTICULARES**

1. Consigne la denominación que figura en la correspondiente convocatoria.
2. Señale con una X el turno que le corresponda, según las bases de la convocatoria.
3. Según los títulos exigidos en las bases de la convocatoria, consigne el que usted posee.
4. Si lo exigen las bases, señale el o los permisos de conducir que posee, así como otros requisitos solicitados.

Casarrubios del Monte, 17 de octubre de 2019.-El Alcalde, Jesús Mayoral Pérez.

N.º I.-5576